

SUSCRIPCIONES

No servimos ni una sola suscripción, si no viene el valor de seis meses ó un año, con la orden del servicio.

A los suscriptores que nos deben 2, 3, 4, y 5 años, se les suspenderá el envío, mientras abonen lo atrasado y remitan el valor correspondiente al año en curso.

Si hasta el 31 de Noviembre, no se han recibido los valores adeudados, desde el 1º de Diciembre publicaremos la lista de los suscritores morosos, con sus correspondientes direcciones comerciales, hasta que abonen sus deudas.

El Gerente General.

Calendario para 1911

Se halla á la venta el acreditado calendario de

EL TIEMPO,

trabajado con exactitud y corrección por el Sr. Dn. Pedro E. Gómez y corregido por el Sr. Canónigo Dr. Samuel Jiménez.

Gruesa \$1.00
Docena 0.40

Despachamos á provincias bien empacados y con prontitud.

EL ADMINISTRADOR.

"EL TIEMPO"
GUAYAQUIL Y QUITO.—[Ecuador]
La Empresa de EL TIEMPO es una sola en el Ecuador y publica dos ediciones diarias por la mañana, en Guayaquil, y Quito. Tiene agencias en todas las ciudades y en casi todos los pueblos de la República y en algunas ciudades del extranjero.

COBRO DE CREDITOS Y CORRESPONDENCIAS
Los originales que se nos remitan sean ó no publicados, no serán devueltos, ni daremos explicación sobre los motivos que los hayan tenido para no insertarlos.

LOS TALLERES DE "EL TIEMPO"
Cuentas con prensa, tipos y toda clase de materiales nuevos para hacer trabajos tipográficos elegantes y correctos. Los trabajos de diseño se trabajan á cualquier hora del día ó de la noche y para la hora que se pida. Se encuadran y doran á largo plazo.

SUBSCRIPCIONES
Ninguna suscripción será servida si no viene con su valor correspondiente. Las suscripciones pueden comenzar cualquier día del año; pero deberán terminar precisamente en las fechas siguientes: 31 de Marzo, 30 de Mayo, 30 de Setiembre, 31 de Diciembre.
Los suscriptores que deseen cambiar de redacción, deberán indicar tanto la antigua como la nueva dirección, sin que no se podrán cumplir sus órdenes. A los suscriptores que abonen un año adelantado, se les obsequiará, libre de porte de correo, una obra literaria. En la ciudad de Guayaquil no admitimos suscripciones y en provincias y en el extranjero según las siguientes:

TARIFA

Provincia	Esterior
Un trimestre \$ 4.00	Un trimestre \$ 8.00
Un semestre \$ 7.00	Un semestre \$ 14.00
Un año \$ 12.00	Un año \$ 24.00

DIRECCIONES
GUAYAQUIL.—Aguirre, edificio propio.—Teléfono No. 22. H. Nacional No. 6.
Calle del Correo No. 7.
QUITO.—Carrera de Suiza.—Teléfono No. 267.
Calle del Correo No. 272.

PUBLICACIONES

INTERES GENERALES	La columna \$ 50.00
COMUNICACION	\$ 50.00

PARA PUBLICAR
Con la firma de un periodista \$ 25.00
Con la firma del dueño \$ 20.00
Reclamo en columna, por cada día \$ 1.00

El Gerente General.

Ultimas noticias de Quito

21 de Noviembre 16.—En Día Político dice EL TIEMPO que la Junta Patriótica no tiene autorización para sufragar la opinión pública, respecto de candidatos; pues la selección de los mandatos es en privado del pueblo, y si los jefes de los partidos políticos deben tomar la iniciativa en esta vital cuestión, ninguno de los mencionados jefes de partido.

Y al Gobierno presidiendo tomar la iniciativa en este asunto, no faltarían diarios ni periódicos que digan, que ha ejercido el derecho de estorpar.

En el periódico que se publica sobre la Junta Patriótica, y el gobierno sobre particular, nótese contradicción, sólo en ideas en intenciones.

—Manifesta también EL TIEMPO la concordancia en el parlamento ecuatoriano, por la libertad de prensa, sin que los dos días primeros de elecciones haya votado ningún adicto al Gobierno, haya triunfado en el Segregado la lista de propuestas; nótese que sólo ejercieron el derecho de sufragio los opositores declarados.

—Votos que reclamamos libertad, para asegurar el derecho sagrado del ciudadano para elegir á los leales.

—Manifesta en otro artículo, que el director de Saatchi obtendrá nuestro apoyo respecto á cambiar los hábitos del pueblo respecto al uso de bigotes, pues nada importa por la salud pública, cualquiera medida que asere que puerca.

—Háse comprobado que varias fábricas de correa emplean veinas, ahí corrias y chaquiras en la elaboración.

—Las elecciones verificáase con tranquilidad y absoluta libertad.

—La Legación Brasileña fue objeto de muchos manifestaciones de parte de las autoridades públicas y de las personas fideltas de esta sociedad.

—El señor doctor, que ha permanecido al lado y la retira frente á la Legación mencionada, resultó explicado.

—Palisó el médico don Heliodoro Miranda, que prestaba sus servicios en la policía.

—Combinó el personal del profesorado del Colegio Militar, reemplazando á muchos profesores.

—Vice-rector de la Universidad fue nombrado el doctor Guillermo Ochoa.

La trasmisión del mando en el Brasil

ENORME DESFILE DE TROPAS Y PUEBLO

CABLEGRAMAS ESPECIALES PARA "EL TIEMPO"

Río Janeiro, Noviembre 16.—Con especial solemnidad se verificó la transmisión del mando supremo.

Los discursos cruzados entre el Presidente cesante señor Peçanha y el nuevo presidente señor Doctor Hermes da Fonseca, fueron de los más importantes.

El Excmo. Irmão señor da Fonseca fue oracionalísimo por todas las clases políticas y sociales y por el pueblo que en número de más de sesenta mil personas presenciaron el acto con solemnidad y respeto.

Río Janeiro, Noviembre 16.—En los momentos en que el doctor Peçanha acababa de abandonar la Presidencia de la nación, se verificó un gran desfile del ejército por frente al palacio de gobierno, lo que provocó un entusiasmo laudable en las multitudes que salieron al nuevo mandatario su acólito y el trazo.

El programa presidencial del señor Fonseca se conceptuó generalmente como uno de los documentos más importantes y trascendentes para el progreso y bienestar del Brasil.

Río Janeiro, Noviembre 16.—En el acto de la trasmisión del mando supremo del país estuvieron presentes los enviados Españoles y representantes de muchas naciones amigas.

Todo el Cuerpo Diplomático estuvo presidido por el Barón de Kloenbrun.

La crisis ministerial en Chile

DELICADA ESPECTATIVA POLITICA.

Cablegramas especiales para EL TIEMPO

Santiago, Noviembre 16.—La erial en a sterial continúa en statu quo; pende de sus reses en sí. En la vida para la gestión del G-biense.

Santiago, Noviembre 16.—La espectativa política se considera por demás delicada, debido á que prevalecen los reses de personas, entre algunos parlamentarios que con motivo de la inestabilidad del Nuncio Apostólico, creen que no será posible hacerse sin contemplar al se mismo que el país considera que no se g-rato se Nuncio.

El Ecuador y el Perú

RESUMEN DE LA CUESTION DE LÍMITES [Para la Prensa de los Estados Unidos]

Washington, D. C. Oct. 26 de 1910

Para que la prensa de los E. U. U. se forme una opinión correcta del proceso de fronteras entre el Ecuador y el Perú, publicamos el presente resumen, para realzar los equivalentes conceptos que con intención de tener el carácter preferencial, propagan los injustos enemigos de la causa americana.

(Continuará)

RECONOCIMIENTO DEL TRATADO DE 1820 QUE ES LA UNICA LEY DEL ACTUAL LITIGIO

El Perú siempre ha reconocido su validez, mismo en el día, porque su titulación se resume en seguras rotas de contra sus mismos declaraciones, con el fin de justificar la usurpación del territorio del Ecuador.

El 11 de Noviembre de 1848 firmaron los señores J. Francisco Mariátegui, Ministro de Colombia en Lima, y Manuel Ferrer y Torres, Ministro del Perú, un acuerdo cuya parte condensativa se funda en "haber liquidado el caso del Act. 19 del Tratado de 22 de Setiembre de 1829" (Oyaya-Herrera)

En la conferencia celebrada el 2 de Noviembre de 1848 en Ginebra entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia y el Ministro de Colombia, se firmó el Tratado de 1829 "que termina con el Tratado de Guayaquil" con sus palabras "en los pactos anteriores que existían entre ambos Estados" (11)

En nota de 29 de Noviembre de 1852 dice el señor Tratado Ministro de Relaciones del Perú á propósito de la demanda de Colombia:

"Conforme á lo que se autorizó por el Gobierno de Chile, que ha tenido la sanción del Tratado de 1829 y que ha sido estipulado en ventaja común de ambas Partes contratantes, nos como pudiera creerse un punto libre ó voluntario para que la libre prescripción ó el uso de la fuerza se hicieran, sino que, en materia de la obligación bilateral contraída desde 1829" (11)

En 20 de Diciembre de 1852 declara con exactitud el señor Tratado. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú al Ministro de Relaciones Exteriores de Lima, que el Tratado de 1829 "es un pacto aplicable permanente" (11)

En nota de 9 de Marzo de 1858, el Ministro Cervero del Perú invariablemente al señor Tratado Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, que el "Memoria Reservada" del General don Alvaro Elmore al Congreso de Lima de 1891, se reconoce el Tratado de 1829 como vigente; y agrega refiriéndose al Ecuador: "nosotros poseemos el territorio que indica el presente son susos"

La rebelión paraguana

LOS FACCIOSOS SE DIRIGEN DE MOTUPU A CHOCHUPE

Continúa ignorada la situación

Cablegramas especiales para EL TIEMPO

Lima, Noviembre 16.—Los partidarios adictos al Gobierno dicen hoy que los facciosos abandonaron Motupú y se han dirigido á Chochupe.

Lima, Noviembre 16.—Mucho se viene hablando, que si un momento ó otro se concretar noticias importantes de la revolución; pero hoy sólo se asegura que los rebeldes van de lugar á otro y que no ha tenido ninguna batalla con las fuerzas del Gobierno.

Se rumora que hay habido algunos muertos; pero no se sabe al combatido, ni tampoco se dice que las víctimas sean revolucionarias ó gubernales.

Lima, Noviembre 16.—El Gobierno sigue activando sus trabajos para poner fin á los trastornos.

A últimas hora se sabe que el señor Lora Cordova ha quedado gravemente lesionado.

La crisis ministerial en Chile

DELICADA ESPECTATIVA POLITICA.

Cablegramas especiales para EL TIEMPO

Santiago, Noviembre 16.—La erial en a sterial continúa en statu quo; pende de sus reses en sí. En la vida para la gestión del G-biense.

Santiago, Noviembre 16.—La espectativa política se considera por demás delicada, debido á que prevalecen los reses de personas, entre algunos parlamentarios que con motivo de la inestabilidad del Nuncio Apostólico, creen que no será posible hacerse sin contemplar al se mismo que el país considera que no se g-rato se Nuncio.

El Ecuador y el Perú

RESUMEN DE LA CUESTION DE LÍMITES [Para la Prensa de los Estados Unidos]

Washington, D. C. Oct. 26 de 1910

Para que la prensa de los E. U. U. se forme una opinión correcta del proceso de fronteras entre el Ecuador y el Perú, publicamos el presente resumen, para realzar los equivalentes conceptos que con intención de tener el carácter preferencial, propagan los injustos enemigos de la causa americana.

(Continuará)

RECONOCIMIENTO DEL TRATADO DE 1820 QUE ES LA UNICA LEY DEL ACTUAL LITIGIO

El Perú siempre ha reconocido su validez, mismo en el día, porque su titulación se resume en seguras rotas de contra sus mismos declaraciones, con el fin de justificar la usurpación del territorio del Ecuador.

El 11 de Noviembre de 1848 firmaron los señores J. Francisco Mariátegui, Ministro de Colombia en Lima, y Manuel Ferrer y Torres, Ministro del Perú, un acuerdo cuya parte condensativa se funda en "haber liquidado el caso del Act. 19 del Tratado de 22 de Setiembre de 1829" (Oyaya-Herrera)

En la conferencia celebrada el 2 de Noviembre de 1848 en Ginebra entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia y el Ministro de Colombia, se firmó el Tratado de 1829 "que termina con el Tratado de Guayaquil" con sus palabras "en los pactos anteriores que existían entre ambos Estados" (11)

En nota de 29 de Noviembre de 1852 dice el señor Tratado Ministro de Relaciones del Perú á propósito de la demanda de Colombia:

"Conforme á lo que se autorizó por el Gobierno de Chile, que ha tenido la sanción del Tratado de 1829 y que ha sido estipulado en ventaja común de ambas Partes contratantes, nos como pudiera creerse un punto libre ó voluntario para que la libre prescripción ó el uso de la fuerza se hicieran, sino que, en materia de la obligación bilateral contraída desde 1829" (11)

En 20 de Diciembre de 1852 declara con exactitud el señor Tratado. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú al Ministro de Relaciones Exteriores de Lima, que el Tratado de 1829 "es un pacto aplicable permanente" (11)

En nota de 9 de Marzo de 1858, el Ministro Cervero del Perú invariablemente al señor Tratado Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, que el "Memoria Reservada" del General don Alvaro Elmore al Congreso de Lima de 1891, se reconoce el Tratado de 1829 como vigente; y agrega refiriéndose al Ecuador: "nosotros poseemos el territorio que indica el presente son susos"

La rebelión paraguana

LOS FACCIOSOS SE DIRIGEN DE MOTUPU A CHOCHUPE

Continúa ignorada la situación

Cablegramas especiales para EL TIEMPO

Lima, Noviembre 16.—Los partidarios adictos al Gobierno dicen hoy que los facciosos abandonaron Motupú y se han dirigido á Chochupe.

Lima, Noviembre 16.—Mucho se viene hablando, que si un momento ó otro se concretar noticias importantes de la revolución; pero hoy sólo se asegura que los rebeldes van de lugar á otro y que no ha tenido ninguna batalla con las fuerzas del Gobierno.

Se rumora que hay habido algunos muertos; pero no se sabe al combatido, ni tampoco se dice que las víctimas sean revolucionarias ó gubernales.

Lima, Noviembre 16.—El Gobierno sigue activando sus trabajos para poner fin á los trastornos.

A últimas hora se sabe que el señor Lora Cordova ha quedado gravemente lesionado.

"Creyó convenir" (el señor Perdo en Madrid)

"Creyó convenir" (el señor Perdo en Madrid) "se arriá nuestro deber para dejar que el Arbitro se encargara de restituir á sus justos límites"; lo cual viene á ser como si dijésemos que se llama nuestro veleno. Seguramente, por fidelidad á la tradición, los reos Corrajo y Omeza hacen lo propio en el segundo Alegato ante España, pero...

El Ecuador, respetamos con el statu quo de 1829 y posteriormente con los de 1857, 1905, se ha llevado lo al territorio motivo de la discordia, mientras que el Perú al lo ha verificado sin reposo. Es apuro, este virapable procedimiento no crea, por fortuna, su favor, ningún derecho; porque la Cancillería ecuatoriana, que fue arrebatada al Ecuador por ello y á falta de casta española, como lo demuestran las notas respectivas de los años de 1841, 1842, 1861, 1869 y de los posteriores, hasta nuestros días, es que el Canciller doctor Perdo, en sus notas, que se debos de su Patria, en las comunicaciones enviadas á las naciones aliadas...

Finalmente, y en cuanto al reconocimiento del Tratado de 1829, es preciso hacer constar que, siambos países idearon el principio de que los debos de su Patria, en las comunicaciones enviadas á las naciones aliadas...

Finalmente, y en cuanto al reconocimiento del Tratado de 1829, es preciso hacer constar que, siambos países idearon el principio de que los debos de su Patria, en las comunicaciones enviadas á las naciones aliadas...

Finalmente, y en cuanto al reconocimiento del Tratado de 1829, es preciso hacer constar que, siambos países idearon el principio de que los debos de su Patria, en las comunicaciones enviadas á las naciones aliadas...

Finalmente, y en cuanto al reconocimiento del Tratado de 1829, es preciso hacer constar que, siambos países idearon el principio de que los debos de su Patria, en las comunicaciones enviadas á las naciones aliadas...

SERVICIO DEL CABLE

Portugal
Lisboa, 16.—Con consecuencia del refero presentado contra la acusación por complicación en los desfalcos de la Compañía de Crédito Rural, se ha confirmado la amnistía para el ex-Ministro Franco.

Madrid, 16.—Se publicó una Ley de Inquilinato, que afecta á los alquileres de inmuebles.

Lisboa, 16.—El inventario de los objetos del Palacio de las Noctuidas, sube á diez millones de pesetas.

Los electricistas de la Empresa de Fozes y Luz de Galicia se han desentendido de la huelga, y se ha reanunciado el servicio de tranvías en la población. Los buelgistas tratan de obtener disminución de las horas de trabajo.

Inglaterra

Londres, 16.—5 Teniente Hilm, del ejército ecuatoriano, que fue arrebatado al Ecuador, ha sido liberado por el Parlamento, y se ha liberado mediante una fianza de 250 libras esterlinas, como garantía de que no volverá á hacerle en el mismo delito.

Londres, 16.—El Parlamento se está á la expectativa de que venga que decida el Ministro Aguirre sobre el resultado de la Conferencia celebrada por el Consejo de Ministros. Parece que el Parlamento se en día verá en posesión de la medida.

Londres, 16.—Los Directores del Banco de Birber, creen que ya ha pasado la intranquilidad que existía entre sus depositarios, pues en los últimos días se ha ido insignificante el número de parcos que se iban retirando de los depósitos.

Alemania

Berlin, 16.—La periódicos hacen os temblar la circunstancia de que el Kaiser, en un discurso que pronunció durante el principio de su reinado, expresó su deseo de que "Todo buen soldado de esta nación sea un soldado", en un acto del cual se han estado tomando el juramento de los cuerpos del mismo ejército, en la capilla de Luis Carlos; dijo: "Mi deseo es que mis soldados alcen pliegues al Señor, todos los días".

El Ministro de lo Interior ha decretado la abolición del privilegio que existía desde el año de 1871, para que entraran libre de derechos, al país, todos los ajares y presentes destinados para novias americanas que fueran á contraer nupcias con ahidos alemanes. Este privilegio se ha cancelado por parte del Gobierno Aeri-ano.

Estados Unidos

Washington, 16.—Las propuestas para la construcción de los nuevos acorados para la marina de guerra, se refieren á las obras de la "Luz" de 1911.

Los nuyas ya que sería más lo poro que cualquiera otra medida de guerra á la vida y cada una de sus dos bate rias principales tendrá diez cañones de cuatro pulgadas cada uno. Los nuevos buques tendrán cuatrocientas toneladas más de desplazamiento que el "Arkansas", pero que estará distribuido en el cinturón de la coraza, las torres y mamparas.

La coraza de la línea de batalla se ha aumentado de once á doce pulgadas de espesor, por lo que el desplazamiento se aumentará el espesor de las corasas de las torres.

Brasil

Río Janeiro, 16.—Con gran pompa y solemnidad se efectuó la ceremonia de trasmisión del mando presidencial, que fue parcialmente interrumpida por una ligera lluvia. Los señores Peçanha y

CIGARRILLOS PROGRESO-Industria tabacalera y selección de materiales

Abril 26 de 1910. - 12. - 7.000

Fosforos abrasivos... este último dio lectura a su programa político...

Argentina Buenos Aires 16 Llegó la escuadra británica bajo las órdenes del Contra Almirante Farquhar...

Uruguay Montevideo, 16 - Los Comisionados de Paz han mantenido que los revoles...

España Madrid, 16. Se ha firmado un decreto sobre el impuesto de Portales...

En la madrugada ocurrió un incendio en una casa alta de la calle de San Vicente...

En la mañana de ayer, fue acordado de un ataque cardíaco Juan Sánchez...

Por disposición del señor Presidente de la República, se ha ascendido al grado de capitán...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

Obsequios Los suscriptores que paguen adelantado...

En este Cantón de Cañar se ha dado principio al ensayo de la quilla...

Hace ocho días ha desparecido lo de la casa de su padre el menor Abelardo Masías...

En la mañana de ayer, fue acordado de un ataque cardíaco Juan Sánchez...

Por disposición del señor Presidente de la República, se ha ascendido al grado de capitán...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

En este Cantón de Cañar se ha dado principio al ensayo de la quilla...

Hace ocho días ha desparecido lo de la casa de su padre el menor Abelardo Masías...

En la mañana de ayer, fue acordado de un ataque cardíaco Juan Sánchez...

Por disposición del señor Presidente de la República, se ha ascendido al grado de capitán...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

El señor doctor don Blas Torrealba Torres ha sido comendado por la superioridad...

El señor Carlos Roberto Aguirre, ha de ser nombrado con un título llamado Alejandro Torres...

Desea usted fumar buenos cigarrillos de hebra?

¡FUMES! ¡Pues! ¡usted la marca FULL SPEED de la acreditada fábrica de cigarrillos "El Progreso"!



Dr. FRANCISCO N. RENDÓN Agente Generalista Calle General Billaud No. 18...

Dr. E. SERRANO DENTISTA Calle 9 de Octubre No. 128...

Agua Mineral del Inca La mejor y más barata. Malecón No. 612 - Teléfono Nacional No. 383.

Porroccarril a Quevedo En condiciones ventajosas, se vende un fundo rústico...

Para informes al respecto, ocurrase á la casa ubicada en la calle de Cuenca No. 516...

Para 1911 en la Librería "Española" de Janer & Hijo Se está repartiendo el boletín de Periódicos de Molas...

Para Haos. Malesón 612 Negociantes en Cacao, Caucho, Café, Tagua, Cuerpos Arroz etc.

Caucajo Ofrece con gran rebaja en los precios, la Surpresa de Cacao Piratas.

Ya Llegó Barinas marca "Cabaña", "Reloj", "Gold Medal" y "Estrella" Manteca en pipas, barriles y cuinetes...

Deposito de Maderas de la Fábrica de Aserrío á vapor de "TAURA" Tengo el gusto de participar al público en general...

Atención! Atención! La realización anual de todas las existencias del ALMACEN DE CALZADO DE E. GALERO...

Atención! Atención! La realización anual de todas las existencias del ALMACEN DE CALZADO DE E. GALERO...

Atención! Atención! La realización anual de todas las existencias del ALMACEN DE CALZADO DE E. GALERO...

Atención! Atención! La realización anual de todas las existencias del ALMACEN DE CALZADO DE E. GALERO...

Atención! Atención! La realización anual de todas las existencias del ALMACEN DE CALZADO DE E. GALERO...

Atención! Atención! La realización anual de todas las existencias del ALMACEN DE CALZADO DE E. GALERO...

Atención! Atención! La realización anual de todas las existencias del ALMACEN DE CALZADO DE E. GALERO...

Atención! Atención! La realización anual de todas las existencias del ALMACEN DE CALZADO DE E. GALERO...

Atención! Atención! La realización anual de todas las existencias del ALMACEN DE CALZADO DE E. GALERO...

Pomada Vaselina Zeina PARA EL CABELLO del doctor Ludvig Prist, Decano de la Universidad Lyón, Paris.



La pomada Vaselina Zeina, es el más adecuado para la mejor creación entre todas las de su clase...

Para tratar, verse en esta ciudad con el señor doctor José María Terrealba...

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

Plataformas Servicio de ascensor muy económico, por la Fábrica de Caceros Uruapan.

NEUROGINE PRONER RECONSTITUYENTE GENERAL

FABRICA DE CIGARRILLOS A VAPOR
"PROGRESO"
 CALLE DE LA INDUSTRIA, N° 123
 Teléfono nacional N° 652.
 Inglés 1183.
 Oficina central—Calle de Aguirre, (primera casa a)
 Teléfono nacional N° 851.
 Inglés 117.
 Para pedidos por mayor, diríjase a la Fábrica ó a la
 tienda donde serán debidamente atendidos. 8.232
 Dirección telegráfica "PROGRESO"—Guayaquil 0.25-1909-1 a

AGUARDIENTES
 de superior calidad
 Y A PRECIOS SIN COMPETENCIA VENDEN
 Sucesores de Rafael Valdéz.
 NUEVE DE OCTUBRE N° 202
 Teléfono Inglés 94 Teléfono Nacional 94
 Guayaquil, Sbre. 10 de 1910 3 m.—9.232

La Casa Americana
 GUAYAQUIL Y QUITO
 Cueros frescos y secos
 Pagamos siempre los mejores precios
Andean Trading Co.
 Guayaquil 1° de Julio de 1909—6 m.—9.024

CLUB de BILLARES
 [PLAZA DE BOLÍVAR]
 El dueño de este acreditado establecimiento tiene el honor
 de participar a su clientela, que, bajo la dirección del Sr. JUAN
 DOMINGUEZ ha reabierto sus salones, donde le será muy grato
 atender esmerada y activamente a todos cuantos deseen pasar
 ratos de solaz y recreo.
 Se reciben pensiones para comensales, tiene salones reserva-
 dos, un bar bien provisto con licores muy finos; se preparan
 banquetes, y cenas para servirse en el establecimiento ó fuera
 de él.
 Su servicio es puntual, correcto, esmerado, aseado, muy
 aseado.
 Filemónt Froment.
 Guayaquil, Julio 10. de 1910. 9.025. 6 m.

BANCO DE CREDITO HIPOTECARIO
 COMPANIA ANONIMA CAPITAL \$ 1.000.000
 Este Banco efectúa operaciones hipotecarias en cédulas y
 ofrece despachar, con toda brevedad las que le sean propues-
 tas.
 Por el Banco de Crédito Hipotecario,
Juan Marcos,
 Gerente. 6 m.
 Guayaquil, Julio 19 de 1910.

MAL OLOR EN LA BOCA
 El mal aliento significa generalmente
 podredumbre en el estómago. Cuando
 la digestión no se efectúa pron-
 tamente el alimento se fermenta
 y se pudre, exactamente
 como sucede fuera del
 estómago. To-
 mando las
Pastillas
 del Dr. **Richards**
 se digieren con
 prontitud los alimen-
 tos y se desinfecta y pu-
 rifica el aparato digestivo.
 Estas pastillas son digestivas,
 antisépticas, tónicas. No son purgantes.
 Curan agruras, llenuras, indigestiones.
 Convienten el estómago de tirano en serviente.
Pésese Vd. antes y después de tomarlas.
 DR. RICHARDS DYSPEPSIA TABLET ASSOCIATION, NEW YORK.

Hotel Guayaquil
 Va el preferido por notable número de las personas de seriedad y distinción que
 visitan este puerto; es debido por la corrección de su servicio, la limpieza de sus ha-
 bitáculos, su lujosa y confortable decoración, y el suministro de electricidad y
 agua y tela de algodón para preservar a los viajeros de las picaduras de los mosquitos,
 procurándose al mismo tiempo ventilación y confort, le han proporcionado la justa re-
 putación de Hotel de primera clase, y en consecuencia, de la mejor de esta ciudad.
 Departamento lealmente con baño - W. C. para familia y ajenos viajeros.
 Sería que se construyese este Hotel, no ha ocurrido en él un solo caso de fiebre amarilla
 ni de bacilos.
MARTIN ARTIEDA
 Guayaquil, Octubre 3 de 1910. 6 m.

Coke! Coke!
 Ofrecemos en venta a los Herreros, Fundidores y demás per-
 sonas que lo consuman, el que nos ha llegado por Veleró
"Nordstern", que es de superior calidad y que vendemo-
 s al precio de un sucre, sesenta centavos quintal, pesado.
E. ROHDES Co.
 Su Liquidación.
 Guayaquil, 8 de Noviembre de 1910 9310-1 m.

Examen de grado
 En la Dirección de Estudios de la Pro-
 vincia, se llevará a efecto en la tarde de
 hoy, el examen de ley, para optar el tí-
 tulo de Licenciado de 3.º grado, lo que se
 hará en la Sala Matriz, preparada
 por la profesora señora Cristina Cornejo
 de Espinosa.
 Compondrán el jurado examinador, el
 señor José A. Campos, quien lo presi-
 rá, y los señores doctor M. José A. Gé-
 mez y Virgilio Maquillón; asistirá como
 Secretario, el Oficial Mayor don Fernán-
 do Maldonado.

Se para las Damas
 El Refinado "Crystal". Cada botella lleva
 un fino y elegante vaso, con inscripción
 DE VENTA EN TODAS PARTES. Por me-
 jor: Botellas de "Secret" y "Chandy".
 Guayl., Julio 17 de 1910. 3 m. 9.077

Después de larga y penosa enferme-
 dad, dejó de existir en la noche del
 15 el joven Alejandro Zúñiga.
 Su sepelio se verificó ayer en la tarde
 con numeroso acompañamiento.
 Demos a su señora madre el más
 sentido pésame.

Más personas en este puerto
 Entre los pasajeros llegados del Sar
 en el vapor bilingüe "Palena", vinieron
 los siguientes pasajeros, procedentes del
 Callao:
 Luis Goveas, Félix Gómez y Eduardo
 Parfán. Sepelio.

Los dos primeros, al embarcarse con
 viaje a su patria, blasfemaban é insul-
 taban á los ecuatorianos; los mismos que
 el día 19 de Marzo, cuando celebra-
 ban el santo de un miembro de fami-
 lia gritaban é insultaban, ¡viva el
 Perú! ¡viva el Ecuador! regresaron con
 la alverguesería propia de los bertol-
 dos, á matar la propiedad en nuestra
 hospitalaria Patria.

Y los ingratos se quisieron que son
 maltratados por los baltacos!

Salida de vapores
 El vapor chileno "Patnos" salió el 15
 con destino á Valparaíso é intermedio
 conduciendo á su bordo ciertos pasaje-
 ros de cámara para distintos puertos
 del Sur.

AÑO NUEVO
 Por el último vapor ha recibi-
 do LA IMPRENTA PROGRESO de
 Santiago Martínez G., situada
 en la calle Aguirre, junto á la
 "Botica del Comercio" las nue-
 vas y preciosas tarjetas para
 AÑO NUEVO, bautizo y felicita-
 ción. Se dan timbrados con el
 texto que se quiera, á precios
 baratísimos.
 Guayaquil, Noviembre 30 de 1910. 10 v.

COMUNICADOS
 ESTABLECIMIENTO DE
 LA AGENCIA DE LA COMPA-
 ÑIA SEGURO DE VIDA
 "LA SUD AMERICA"
 Satisfacción de poder que hacen los
 señores Francisco Espinosa y Fernando
 Lavorerria como apoderados de la Com-
 pañia de Seguros de Vida "La Sud A-
 merica", en Lima el diez y siete de N-
 viembre de 1910 ante el notario pú-
 blico don N. E. Voverst al señor don Ho-
 pe Johnstone Barnett, y se como sigue:
 "Señor Notario:—Sierras usted exten-
 der en su Registro de Escrituras pú-
 blicas una de sustitución de poder espe-
 cial que nosotros los abajo firmados
 Francisco Espinosa y Fernando Lavo-
 rierria apoderados de la Compañia de Se-
 guros de la "Sud América" según po-
 der general otorgado en Río de Janeiro
 el diez de Diciembre de 1908. de que
 el acto está constante. Conferimos al se-
 ñor Heber Hops Johnstone Barnett
 para representar la "Sud América" en
 Guayaquil y establecer una agencía de
 la misma Compañia en esa ciudad
 con el objeto de procurar solitud de
 Seguros de Vida con sujeción á los Re-
 glamentos é instrucciones generales y
 especiales que tiene y á las que en lo
 sucesivo le sean comunicadas.—También
 es objeto de este poder habilitar al se-
 ñor Barnett para que en representación
 de la "Sud América" pueda gestionar
 ante los Poderes Públicos del Ecuador
 la autorización administrativa que con
 arreglo á la ley de 15 de Octubre de
 1909 se requiere para efectuar nuevos
 seguros en ese país.—Así mismo la au-
 torizamos para que en cumplimiento
 de dicho ley haga registrar este poder
 y los Estatutos fundamentales de la
 Compañia declarados que se destinan
 como capital para los negocios en ese
 país la suma de cien mil soles, de los
 cuales se archiva en el presente un alfo-
 de pastillas en efectivo en el Banco del
 Ecuador.—El señor Barnett queda

legalmente facultado para ventilar ante
 los Tribunales de Justicia las acciones
 que se susciten sobre los seguros
 efectuados y sobre los reclamados que se
 hagan á la Compañia por consecuencia
 de las operaciones realizadas; bien en-
 tendido que el pago de los siniestros
 que se susciten en esta ciudad en la
 Casa Matriz ó la Oficina de Lima, des-
 pués de aprobar ella misma los docu-
 mentos en que conste la efectividad del
 siniestro de los reclamantes.—Usted a-
 gregará señor Notario las demás cláusulas
 de ley.—Lima, Setiembre diez y siete
 de mil novecientos diez.—Francisco
 Espinosa—Fernando Lavorerria—(Si-
 gno el poder de la Compañia)—Linda es-
 critura que está conformes con su
 minuta original que queda archivada
 según ley, los señores otorgantes se ratificaron en su contenido lo aprobaron
 su todas sus partes y firmaron como
 apoderados de la Compañia de Seguros
 de Vida la "Sud América" dox fe—
 Francisco Espinosa.—F. Lavorerria—
 Guillermo Saavedra—Rafael Bór-
 narl—Juan A. Menéndez—Ante mí
 N. E. Voverst—ESTATUTOS DE LA
 COMPANIA DE SEGUROS "LA SUD
 AMERICA"—Capítulo primero.—De
 la organización de la Compañia.—
 Artículo primero.—Bajo la denomina-
 ción de "Sud América" se crea
 en la ciudad de Río de Janeiro por
 las líneas consignadas en estos Estatutos,
 una compañía anónima, con sede y
 fuero jurídico en la mencionada ciudad
 de noventa y nueve años, que podrá ser
 prorrogado por deliberación de la asam-
 blea general. Artículo segundo.—La
 Compañia tendrá por objeto efectuar
 seguros sobre las vidas de las personas y
 tállicas, por todo y cualquier plan y
 combinación de pólizas para el seguro
 de vida, dando preferencia á los
 contratos siguientes: I.—Seguro ordinario
 de vida. II.—Capitales á plazo
 fijo. III.—Renta vitalicia inmediata ó á
 plazo fijo. IV.—Seguros de vidas mixtos
 ó simples y con amortizaciones periódicas.
 V.—Seguro de accidentes y de enfermedad.
 VI.—Seguro industrial ó de grupos
 de personas. VII.—Seguro sin
 participación en los lucros. VIII.—Seguro á
 premio natural. Artículo tercero.—El
 capital de la Compañia queda reducido á
 5.000.000 \$ 000, dividido en cinco mil
 acciones del valor de 100 \$ 000 cada una.
 Párrafo único.—Ejecución de aumento
 del capital. Los accionistas inscrip-
 tos en los registros de la Compañia ten-
 drán derecho á la distribución proporcio-
 nal de las nuevas acciones—para ser
 sus serán invitados por avisos insertos
 en los diarios de mayor circulación de
 la Capital de la República, marcándose
 un plazo para que declaren, por escrito,
 si aceptan la parte que les cabrá en
 la suscripción y los plazos en que se
 que renuncian á la preferencia de acción
 que no hicieron declaración en el
 plazo fijado. Artículo cuarto.—Las entradas
 del capital serán hechas por cuotas de
 la siguiente forma: 10 por ciento al acto
 de la suscripción y los restantes en la pro-
 porción de 10 por ciento y 20 por ciento
 el directorio lo juzgue conveniente, nunca,
 sin embargo, antes de transcurridos
 15 días desde el primer pago, siendo bu-
 chas las llamadas por avisos públicos en
 la prensa, y en los meses en que determi-
 nará el plazo dentro del cual deberán
 ser satisfechos. § Primero.—En paréntesis
 al al se inscriba integralmente sus accio-
 nes independientemente de la llamada del
 Directorio.—§ Segundo.—La pérdida de
 las acciones determinada por impo-
 rtunidad de pago, verificada en el
 plazo del artículo 34 del dec. de 4 de Julio
 de 1891, podrá ser relevada por el di-
 rectorio, si el suscriptor ó cesionario
 justifiere en su tiempo oportuno, un caso
 de fuerza mayor, á juicio del Directorio.
 § Tercero.—El Directorio podrá proce-
 der á la resiliación de las acciones insc-
 riptas en pérdida definitiva. Artículo
 Quinto.—El capital social y las reser-
 vas técnicas de la Compañia serán em-
 pleados en el cumplimiento de sus ob-
 jetos hipotecas hasta 50 por ciento del
 valor de los inmuebles; 2.º Prestamos sobre
 caución de fondos públicos, nacionales ó
 extranjeros, de acciones ó títulos pre-
 ferenciales de compañías de reconocida
 garantía y adquisición de los referidos
 valores; 3.º Decuento de comisiones
 á los agentes y cualesquiera otras opera-
 ciones que contrarrien los fines de la Com-
 pañia; 4.º Adquisición y construcción
 de edificios. Artículo 6.º.—La Compañia
 podrá establecer en cualquier país ó
 agencias en cualquiera de los estados
 de la Unión ó en el Extranjero, en los
 casos que se determinen, para la su-
 matoria necesaria. Art. 7.º.—La Compañia
 no aceptará arguir, ni alegar, ni alegar
 vida archiva en el presente un alfo-
 de pastillas en efectivo en el Banco del
 Ecuador.—El señor Barnett queda

mando el excedente de esas cantidades
 en cualquiera otra Compañia. Art. 8.º.
 La Compañia podrá reasegurar en o-
 tra compañía, nacional ó extranjera
 parte de su seguro. Capítulo II.
 "De la Asamblea General". Art. 9.º.
 La Asamblea General ordinaria se
 convocará por el Directorio, y se com-
 pondrá por los accionistas y sus delibera-
 ciones tomadas de acuerdo con lo dispo-
 sito en estos Estatutos, son obligato-
 rias. Art. 10.º. Cada accionista ten-
 drá un voto por acción. Art. 11.º. La
 Asamblea General ordinaria ó extraor-
 dinaria, será hecha por avisos en los
 diarios, con antecedencia de 15 días de
 clarificación en los avisos, el día de la
 reunión y el objeto de la convocatoria.
 Ese plazo será reducido á 5 días,
 cuando, malograda la primera reunión,
 fuere necesario convocar segunda ó ter-
 cera. La transacción de las acciones
 será susceptible por 30 días antes de
 aquel que fuere designado para la Asam-
 blea General Ordinaria dando avisos
 por avisos en los diarios. Art. 12.º.
 La resolución de la Asamblea General se
 efectuará por mayoría de los votos del
 mes de Mayo. Art. 13.º. La Asam-
 blea podrá reunir extraordinaria-
 mente siempre que así lo exigieren los
 intereses sociales. Art. 14.º. La Asam-
 blea General ordinaria ó extraordinaria
 no alterará el estatuto de la Compañia
 si no fuere por mayoría de accionistas que
 representen, por lo menos, mitad del
 capital social. Art. 15.º. En caso de
 que no se reúna el número de accionistas
 que representa el 25 por ciento de las
 acciones, podrá reunirse y deliberar, ordi-
 naria ó extraordinariamente, se obser-
 vará lo dispuesto en el decreto número
 434 del 4 de Julio de 1891. Art. 16.º.
 Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordinariamente,
 se observará lo dispuesto en el decreto
 número 434 del 4 de Julio de 1891. Art.
 16.º. Las resoluciones de las Asam-
 bleas ordinarias ó extraordinarias que
 el Directorio que posea mayor nú-
 mero de acciones, prescribirá al más
 pronto su voto de calidad. Párrafo único.
 El Presidente levantará, en cada
 reunión á los secretarios, para que
 con el fin de que se acuerde, en el
 caso de que no se reúna el número de
 accionistas que representa el 25 por
 ciento de las acciones, podrá reunirse y
 deliberar, ordinaria ó extraordin

4 la Compañía sea en forma de un presidente, de intereses y dividendos del Banco y de otras Compañías, de la cual se de la deuda pública, de la cual se de la deuda pública, de la cual se de la deuda pública...

... Director Médico, doctor J. Morán...

SOLUCION KEPLER

El alimento más poderoso y delicioso del mundo para engordar y fortificar

En todas las Farmacias

BURROGOS WELLMER Y CIA. S.A.

QUAYAGUAY | Holzer, Glaser | C. Molloy y Cia.

No Más Gente Gorda

Las Papadas se quitan rápidamente

Si se sigue el consejo de Mao Edna Wilder, no habrá más gente gorda dentro de pocos meses. Ella, que pesa 20 libras de carne superflua en menos de seis semanas, y se quitó la papada en dos semanas, por medio de un tratamiento que ella misma descubrió, y ofrece decernido a cualquiera que se interese en el asunto...

Minas de Petróleo

Vendemos precios cómodos varias propiedades petrolíferas en el cantón Santa Elena.

Para Haos, Mañecón 612

15 v - Guayaquil, O. 17 de 1910

Fábrica de jugos artificiales

Para exportación al extranjero en general y a las ciudades que la fábrica está instalada en las mejores posiciones antiguas que existen en Guayaquil...

Mañecón 612

15 v - Guayaquil, O. 17 de 1910

¡¡ LAS ARMAS !!

GRAN PANADERIA Y PASTELERIA CENTRAL DE LA COOPERATIVA

Situada en la calle Nueva de Octubre

El que quiere tiene a bien comunicarse al público y en particular a su numerosa clientela...

La Industria FABRICA DE PUEBOS ARTIFICIALES

Sucosores de Chuqui

En esta antigua y acreditada fábrica se atiende a cualquier pedido de jugos artificiales, con prontitud, en caso en el trabajo y a módico precio.

Por ordenes dirigirse a la señora Jesús v. de Chuqui, Avenida 11, Calle Diez de Agosto entre Suro y Colón 6 por teléfono Nacional No. 6 084, 6 en las sucursales.

Relojería: Lola Cavanna; taller de planos de Miguel P. Salavterra.

Guayaquil, Julio 10 de 1910, 5 m. 9 050

Compañía Guía del Ecuador

Sociedad Anónima CAPITAL \$ 70.000

Se pone en conocimiento del público que desde el 11 de Noviembre el valor de cada acción de la obra "El Ecuador", Guayaquil, ilustrada por el Sr. J. J. Cordero, formada un precio de \$ 1.000, se eleva a \$ 1.200, a partir del día 15 de Noviembre de 1910.

"SHIRLEY PRESIDENT"

Adornos para muebles, sillas y mesas de hierro.

Precios sin competencia

VENDE ADOLFO ZORRER

Gran Establecimiento de Maquinarias

Guayaquil, Noviembre 9 de 1910 1 m. 10 p. 9 117

Mantequilla

PURA Y DELICIOSA

La mejor y más económica

CASA FUNDADA EN 1875

P.F. Esbensen

Mantequilla

PURA Y DELICIOSA

La mejor y más económica

CASA FUNDADA EN 1875

P.F. Esbensen

OVOLICITHINE BILLON

ES LA UNICA

No más tisis

El suero vegetal curativo de la tuberculosis en todas sus formas y períodos (tuberculosis pulmonar, etc.) administrado a la clientela (Guayaquil) a las 11 de la mañana reclinado de París (el Sr. Torres Carrón, espejalista en dichas enfermedades, ha obtenido curaciones admirables y en un tiempo tan corto que parece increíble).

El 95% de tuberculosos se curan rápidamente y quedan laminados por siete años y por lo menos; de manera que dicho suero antituberculoso del Dr. Coquerelle, Henrich, acción curativa y preservativa de las enfermedades. En este suero se emplea la benfiteactora acción del suero; los boro para en forma de tuberculosa y los carbohidratos para su acción de limpieza.

Es un hecho comprobado en París que en los casos más desfavorables, así lo aseguran los Srs. Drs. Coquerelle (el inventor), Renard, Naret, Meta, Chastinet en París; Roubaix, Kados, Ropy, Marlinet y Alphonse en Suresnes; Cuvelier y Belanger en Bélgica; Barnaud y Leyvan en Solis; Cahis en Barcelona y Torres Carrón en Guayaquil Ecuador.

R. Torres Carrón Guayaquil, 6 de Noviembre de 1910.-1 m.

Dr. TORRES CARRÓN

MÉDICO Y CIRUJANO

Especialista en Ginecología y enfermedades pulmonares.

Plaza Bolívar 427.

Consultas de 1 a 4 p. m.

Teléfono Nacional 589.

Guat. Sre. 24 de 1910 924-2 m.

Jardín "Souvenir"

FLORICULTURA Y HORTICULTURA

Realización de todas clases de plantas. Flores, flores, rosales, etc. Semillas de Flores y Hortalizas.

En este acreditado Jardín se hace aparatos florales al gusto más caprichoso.

El Jardín está en venta situado en la calle del Cementerio, frente al Hospital General.

Teléfono Nacional No. 56

Guayaquil, Octubre 16 de 1910. 1 m.

Maria N. de Cruz.

Doctor Wenceslao Pareja

MÉDICO Y CIRUJANO

Consultas de 2 a 4 p. m. calle de Bolívar No. 213.

Teléfono Nacional No. 535. 8 957

3 m. Guayaquil, Julio 8 de 1910

¿Se Puede Tomar Simodanona Qualquier Posición?

¡¡ LOS TIRANTES !!

"SHIRLEY PRESIDENT"

Adornos para muebles, sillas y mesas de hierro.

Precios sin competencia

VENDE ADOLFO ZORRER

Gran Establecimiento de Maquinarias

Guayaquil, Noviembre 9 de 1910 1 m. 10 p. 9 117

Mantequilla

PURA Y DELICIOSA

La mejor y más económica

CASA FUNDADA EN 1875

P.F. Esbensen

OVOLICITHINE BILLON

ES LA UNICA